



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00671-00.

El organismo accionante, a través de su gestor adjetivo, solicita que se posibilite el emplazamiento del convocado, en razón de que resultó fallida la notificación por aviso remitida a la dirección física de dicho ciudadano. Al tiempo, indica que desconoce otros destinos en los que se pueda ubicar al aludido rogado.

Sin embargo, **es inviable ordenar la procurada actividad**, en vista de que, para llevar a cabo el noticiamiento, se cuenta con otro conducto, esto es el respectivo canal digital, el que fue informado ante la Judicatura, habiéndose evidenciado la forma en que fue obtenido.

Ante dicho panorama, **se requiere** a la sociedad accionante, a fin de que **emprenda la actividad comunicatoria, a través del citado instrumento electrónico**. Esto, debiéndose tomar en cuenta que, contrario a lo sugerido por la empresa incoante, **la notificación pendiente es la personal, no la de aviso**, y que **debe acreditarse el envío y recibimiento de los soportes procesales que son conducentes**.

En dicho sentido, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004



Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4c35f2dbbcf91d2cf0102d0382529b082bf067eeec31346efaeef89a
dc25fa2**

Documento generado en 16/03/2022 10:03:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>